

Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, convocatoria 2001, en su modalidad de Estudios, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas, relativas a la modalidad de ayuda de referencia, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, efectuada mediante Resolución de esta misma Dirección General de fecha 14 de mayo de 2001, insertada en el BOJA núm. 63, de 31 de mayo, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 64, de 1 de junio), se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de la ayuda mencionada.

Segundo. Que, habiendo transcurrido dicho plazo y, una vez ultimada la tramitación de la referida ayuda, conforme a la normativa de aplicación vigente, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios de la misma.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de fecha 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, relativa a la competencia para conocer sobre esta materia.

II. El artículo 11 de la citada Orden, por el que se regula el procedimiento para resolver esta ayuda, manifestando, en su apartado 4 que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

III. Los artículos 38 y siguientes del mismo texto, reguladores del concepto, beneficiarios, requisitos, documentación y otros aspectos de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de Acción Social de «Estudios», correspondiente a la convocatoria 2001, así como del personal excluido de esta modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión que, a tales efectos, quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3455/2002, ante la sala de lo contencioso-administrativo del tribunal superior de justicia de andalucia con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3455/2002, interpuesto por doña María Dolores López de Vicuña Artola, contra la Orden de fecha 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo IV, publicada en el BOJA núm. 74, de 25 de junio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Gas Natural Andalucía, SA (Código de convenio 7100152).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Gas Natural de Andalucía, SA (Código de convenio 7100152), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 5 de diciembre de 2002, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 22 de noviembre de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO GAS NATURAL ANDALUCIA, SA

INDICE

PREAMBULO.

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito territorial.

Artículo 3. Ambito personal.

Artículo 4. Ambito temporal.

Artículo 5. Modificación de normas laborales.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad del Convenio.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Artículo 8. Comisión mixta de vigilancia e interpretación.

Capítulo II. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 9. Normas generales.

Artículo 10. Dedicación plena al trabajo.

Artículo 11. Dotación de personal.

Artículo 12. Clasificación profesional.

Artículo 13. Descripción de grupos profesionales.

Artículo 14. Descripción de subgrupos profesionales.

Artículo 15. Jornada.

Artículo 16. Horario.

Artículo 17. Asistencia y puntualidad.

Artículo 18. Vacaciones.

Artículo 19. Festivos.

Capítulo III. REGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 20. Política general.

Artículo 21. Salario base.

Artículo 22. Antigüedad.

Artículo 23. Retribución complementaria.

Artículo 24. Complemento nivel superior.

Artículo 25. Pluses.

Artículo 26. Complemento estabilizado.

Artículo 27. Trabajo fuera de jornada a precio convenido (derogado).

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Artículo 29. Dietas.

Artículo 30. Compensación comidas.

Artículo 31. Compensación otros gastos.

Artículo 32. Incrementos salariales y revisión salarial.

Artículo 33. Forma de pago de la nómina.

Capítulo IV. PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.

Sección 1.ª Disposiciones generales sobre previsión social.

Artículo 34. Ambito de las condiciones aplicables sobre previsión social.

Sección 2.ª Personal jubilado y pensionista a 31.12.1996.

Artículo 35. Personal Jubilado y pensionista a 31 de diciembre de 1996.

Artículo 36. Garantías Complemento de Pensión a Pensionistas.

Sección 3.ª Plan de pensiones: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del Plan de Pensiones vigente en la Empresa.

Artículo 37. Colectivo A.

Artículo 38. Colectivo B.

Artículo 39. Colectivo C.

Sección 4.ª Seguro de compensación por la jubilación anticipada.

Artículo 40. Compensación por la jubilación anticipada voluntaria.

Sección 5.ª Situación provisional de los compromisos.

Artículo 41. Situación del personal jubilado y pensionista (sin contenido).

Artículo 42. Situación del personal comprendido en el colectivo A (sin contenido).

Artículo 43. Situación del personal comprendido en el colectivo B (sin contenido).

Artículo 44. Remuneración en casos especiales.

Artículo 45. Excedencia.

Artículo 46. Defensa jurídica.

Artículo 47. Mujer trabajadora.

Artículo 48. Fondo social.

Artículo 49. Suministro de gas.

Artículo 50. Créditos vivienda.

Artículo 51. Prestación por deficiencia física o psíquica.

Artículo 52. Indemnización por retirada del Permiso de Conducir.

Capítulo V. FORMACION, PROMOCION Y SEGURIDAD.

Artículo 53. Principios generales.

Artículo 54. Tipos de formación.

Artículo 55. Comisión de formación.

Artículo 56. Plan de formación.

Artículo 57. Principios generales del desarrollo profesional.

Artículo 58. Programa de desarrollo profesional.

Artículo 59. Metodología del programa de desarrollo profesional.

Artículo 60. Comisión de desarrollo.

Artículo 61. Seguridad e higiene.

Artículo 62. Comité de seguridad y salud laboral.

Capítulo VI. ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA.

Artículo 63. Representación y ejercicio de los derechos y deberes sindicales de los trabajadores de la empresa.

Artículo 64. Comité de empresa y delegados de personal.

Artículo 65. Comité intercentros.

Artículo 66. Secciones sindicales.

Artículo 67. Derecho de asamblea.

Capítulo VII. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 68. Premios.